

Señora
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE NIMAIMA
Dra. LUZ PATRICIA HERRERA BERMUDEZ
E.S.D.

REF. PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA
DTE. JOSÉ ADÁN ARÍAS VELANDIA
DDO. JESÚS HUMBERTO RAMIREZ y PERSONAS INDERTERMINADAS.
RAD. Nro. 2021- 00060-00

EDWIN DARIO HERNANDEZ NAVARRO, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado judicial del demandado señor **JESÚS HUMBERTO RAMIREZ**, Mayor de edad vecino del municipio de Nimaima Cundinamarca, me permito contestar la demanda de la referencia y proponer las excepciones de mérito en los siguientes términos:

A LAS PRETENSIONES:

En nombre de mi representado y en coadyuvancia de la misma nos **OPONEMOS** a todas y cada una de las pretensiones de la demanda, por carecer de asidero legal.

A LOS FUNDAMENTOS DE HECHO:

AL PRIMERO: ES CIERTO, según los documentos arrimados a la demanda, **NO ME CONSTA QUE SE PRUEBE**, en relación al predio que supuestamente tienen en posesión.

AL SEGUNDO: NO ME CONSTA QUE SE PRUEBE,

AL TERCERO: NO ME CONSTA QUE SE PRUEBE,

AL CUARTO: NO ES CIERTO, mi poderdante adquirió todo el predio por proceso de pertenencia, y documentación aportada a la demanda, esto es la sentencia emitida por el juzgado primero civil del circuito de Facatativá Cundinamarca.

AL QUINTO: ES CIERTO,

AL SEXTO: ES CIERTO, Según documentación aportada a la demanda

AL SEPTIMO: NO ES CIERTO, como se manifestó en el hecho cuarto mi poderdante es el propietario de todo el terreno en litigio.

AL OCTAVO: NO ES CIERTO, el juzgado que conoció y otorgo la pertenencia a mi poderdante realizo todos los trámites legales, donde se emplazó a todas las personas, para que comparezcan al proceso y nadie hizo pronunciamiento alguno.

EXCEPCIONES DE MERITO:

Solicito a su Señoría declarar las siguientes excepciones de fondo.

PRIMERA:

FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES PARA LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO E INEXISTENCIA DE LA POSESIÓN PARA LA ACCIÓN DE PERTENENCIA.

Es claro que se deben reunir los requisitos del artículo 2512 del Código Civil tales como:

- A) La posesión material sobre la cosa que se pretende usucapir.*
- B) Que dicha posesión se ejerza por un lapso establecido por la ley sin reconocer dominio ajeno.*
- C) Que la posesión ocurra ininterrumpidamente, durante este mismo lapso.*
- D) Que el bien sea susceptible de adquirirse por prescripción.*

Elementos que por ser concurrentes deben darse todos en conjunto para que prospere la pretensión.

La posesión material es fundamental para adquirir la prescripción adquisitiva de dominio y está integrada por dos elementos, uno relacionado con el poder de hecho que ejerce sobre la cosa y otro subjetivo, intelectual o psicológico el cual consiste en que el poseedor se conduzca como titular de la propiedad, mediante la ejecución de actos de verdadero señor y dueño. Lo que en Romano denominamos el Animus y el Corpus.

Para el caso en concreto el demandante radica sus pretensiones bajo un supuesto falso, que es el de venir ejerciendo la posesión desde más de 46 años, lo cual es falso por que el propietario inscrito es mi poderdante, y quien tiene la posesión y dominio del mueble en litigio.

Por cuanto le falta acreditar los elementos esenciales para adquirir por prescripción adquisitiva de dominio, debido a que ni siquiera paga impuestos, y por cuanto no demuestra haber hecho mejoras al inmueble, que acrediten que tiene ese ánimo de dueño, al carecer de esos requisitos no cumple con los requisitos sustanciales de la acción de pertenencia.

SEGUNDA:

INEXISTENCIA DE LA POSESIÓN:

Por cuanto en los hechos de la demanda manifiesta el demandante que ha ejercido la posesión por más de 46 años, de parte del predio, con actos de señor y dueño, fecha que no es clara ni cierta, ya que mi poderdante adquirió el predio de mayor extensión, por pertenencia en fallo del juzgado primero civil del circuito de Facatativá Cundinamarca en el año 2001, por lo anterior se desvirtúa que nunca ha tenido la posesión quieta, pacífica e ininterrumpida, por el término exigido por la ley.

TERCERA:

LA GENERICA:

Solicito que, al momento de dictar sentencia, se de aplicación al artículo 282 del C.G del P, declarando de oficio cualquier excepción cuando se hallen probados los hechos de la misma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La defensa la baso en la ley 1564 de 2012 del C.G.P. en especial el artículo 96 y demás normas concordantes y pertinentes.

MEDIOS DE PRUEBA:

DOCUMENTALES.

- 1. Copia pago de ultimo impuestos año gravable 2022 realizados por mi poderdante.*
- 2. Paz y salvo de impuesto del año 2022 aportado por mi poderdante.*
- 3. Recibo de pago por tasas por utilización de aguas cancelado a la CAR Cundinamarca.*
- 4. Recibo de energía de la empresa ENEL, cancelado y a nombre de mi poderdante.*

DOCUMENTALES DE OFICIO:

Solicito a la señora juez, oficiar al juzgado Primero Civil del Circuito de Facatativá, para que envíe copias auténticas del proceso de pertenencia agraria, del demandante JESUS HUMBERTO RAMIREZ contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE ADAN BOHORQUEZ, cuya sentencia es de fecha tres de agosto del año 2001.

INTERROGATORIO

Solicito a la señora juez, citar y hacer comparecer al demandante JOSÉ ADÁN ARIAS VELANDIA con el objeto de que deponga sobre los hechos y pretensiones de la demanda, en interrogatorio que efectuare en la diligencia respectiva.

TESTIMONIALES: *Ruego hacer comparecer a su Despacho a las siguientes personas quienes son mayores de edad y domiciliados en ésta municipio, para que bajo la gravedad del juramento declaren lo que sepan y les conste sobre los hechos de ésta Demanda:*

- 1. Alejandro Ocampo Prieto, persona mayor de edad, domiciliado en la vereda Pinzaima de Nimaima Cundinamarca, identificado con cedula de ciudadanía número 80.456.666 de Nimaima Cundinamarca, manifiesta no poseer correo electrónico.*
- 2. Alirio Guana, persona mayor de edad, domiciliado en la vereda Pinzaima de Nimaima Cundinamarca, identificado con cedula de ciudadanía número 444.811 expedida en Vergara Cundinamarca, manifiesta no poseer correo electrónico.*
- 3. María Teresa Ramírez Arias, persona mayor de edad, domiciliada en la vereda Pinzaima de Nimaima Cundinamarca, identificada con cedula de ciudadanía número 21.085.826 expedida en Nimaima Cundinamarca, manifiesta no poseer correo electrónico.*

INSPECCION JUDICIAL:

Solicito a su señoría fijar fecha y hora para practicar inspección judicial sobre el inmueble en litigio, para que se verifique el estado actual del inmueble y las mejoras realizadas, pago de impuestos y servicios públicos y quien los ha realizado.

ANEXOS:

Los enunciados en las pruebas documentales y Poder para actuar.

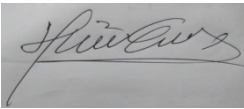
NOTIFICACIONES:

El demandante en el lugar indicado en la demanda.

El demandado en la calle principal diagonal al palacio municipal del casco urbano de Nimaima Calle 3 No. 2 -11 Correo electrónico agrocentroelhato@hotmail.com

El suscrito apoderado en la Calle 12 B No 8-23 Oficina 819 de la ciudad de Bogotá D.C. Correo electrónico edwinhernandezn@gmail.com Cel. 3115927481.

Atentamente,



EDWIN DARIO HERNANDEZ NAVARRO

C.C. No. 80.456.653 de Nimaima Cundinamarca

T.P. No. 175.291 del C.S. de la J.

Doctora
LUZ PATRICIA HERRERA BERMUDEZ
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE NIMAIMA (CUNDI)
E.S.D.

Referencia: **PODER PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA.**
Rad. No. **2021-00060-00**

Demandante. **JOSÉ ADÁN ARÍAS VELANDIA**
Demandado. **JESÚS HUMBERTO RAMIREZ**

JESÚS HUMBERTO RAMIREZ, persona mayor de edad, vecino del Municipio de Nimaima Cundinamarca, identificado con cédula de ciudadanía No. 329.073 expedida en Nimaima Cundinamarca, atentamente manifiesto a usted que confiero poder especial, amplio y suficiente al Abogado, EDWIN DARIO HERNÁNDEZ NAVARRO, identificado con cédula de ciudadanía No 80.456.653 de Nimaima Cundinamarca, abogado en ejercicio e inscrito, con tarjeta profesional número 175.291 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación EJERZA LA DEFENSA en mi calidad de demandado dentro de las diligencias de referencia.

Teniendo en cuenta el artículo quinto del decreto 806 de 2020, el correo electrónico del apoderado es edwinhernandezn@gmail.com y es el mismo que está registrado en la base de datos del registro nacional de abogados.

Mi apoderado queda ampliamente facultado, para contestar la demanda, recibir, transigir, desistir, conciliar, interponer recursos, presentar incidentes, derechos de petición, sustituir, allegar pruebas y demás que contempla el artículo 77 del Código General del Proceso.

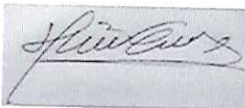
Ruego señora juez, se le reconozca personería para actuar a mi apoderado en los términos y para los efectos del poder conferido.

Atentamente,

JESÚS HUMBERTO RAMIREZ

C.C. No. 329.073 de Nimaima Cundí.

Acepto 



EDWIN DARIO HERNÁNDEZ NAVARRO
C.C No. 80.456.653 de Nimaima Cundinamarca.
T.P 175.291 del C.S de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Municipio Cundinamarca

PRESENTACIÓN PERSONAL

Atención 04/03/2022

Compareció ante el señor Jefe de Despacho JESÚS

Humberto Ramirez Ramirez quien presenta la

C.C. No. 329.073 en NIMBIMO

y T.P. _____ Carnet No. _____

y manifestó que lo(s) firma(s) que antecede(n) fue puesta de su puño y letra. Y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados.

El Compareciente, Jesús H. Ramírez

El Secretario(s), _____



V9 30 210412 EMVCO



JUN 09 2021 14:32:12 REMICT 9,30

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
NIMAIMA - CUNDINAMARCA
CRA 3 1 25

C. UNICO: 3007011923

TER: JAAA1550

RECIBO: 005255

RRN: 005330

APRO: 424878

RECAUDO

CONVENIO: 01728

CAR UBATE

REF: 104202009757

VALOR \$ 552

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

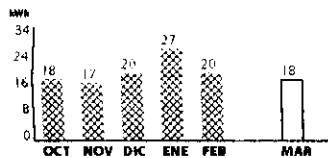
CAR

CLIENTE
Jesus Humberto Ramirez
VEREDA PINZAIMA
0-NIMAIMA PINZAIMA

1 de 1

TOTAL A PAGAR \$6.610
SUBSIDIO (\$5.778)
PAGO OPORTUNO 23 MAR/2022
FECHA SUSPENSION: 25 MAR/2022

-EVOLUCION DEL CONSUMO



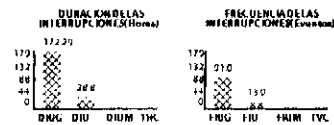
PERIODO FACTURADO: 09 FEB/2022 A 10 MAR/2022
TIPO LIQUIDACION: Mensual
TIPO DE LECTURA: Real
ANOMALIA: Normal
CONSUMO PROMEDIO ULTIMOS 6 MESES: 20
PROXIMA LECTURA: 08 ABR/2022

-INFORMACION DEL CONSUMO

TIPO MEDIDA	LEC. ACTUAL	LEC. ANTERIOR	DIFERENCIA	FACTOR	ENERGIA CONS.	ENERGIA FACT.
EAFP	165	147	18	1	18	18
ERFP	119	106	13	1	13	4

FECHA DE EXPEDICION: 10 MAR/2022 **TOTAL CONSUMO:** (kWh) 18

-CALIDAD DEL SERVICIO



-INFORMACION DE INTERES

ESTIMADO CLIENTE:
La Tarifa para el Consumo de Subsistencia (0 - 130 kWh /mes) es de \$642.0157 kWh
G: 268.2199 **T:** 45.1290 **D:** 208.5418
CV: 56.4758 **PR:** 52.7997 **R:** 22.2033
CU: 653.3695 **CF:** 0
TARIFA MES FEB/2022 VALOR kWh Prom \$642.0157

-INFORMACION TECNICA

RUTA LECTURA: 40000300200010
RUTA REPARTO: 40000300200010
ESTRATO: 2
CIRCUITO-TRAFIO: TRIID- /3976TR1
CARGA (KW): 0
SERVICIO: Residencial
NIVEL DE TENSION: 1
COD. FACTURACION: ER
GRUPO: 020
MEDIDOR No: 20332049
MEDIDOR No: 20332049

-DETALLE DE CUENTA

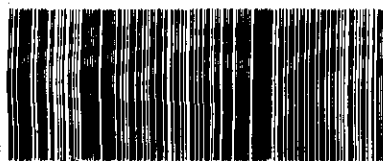
CONCEPTO:	SUBTOTAL
CONSUMO DE ENERGIA 642.0157 (Valor kWh x Consumo) (18 kWh 4Kvar) RESIDENCIAL SUBSIDIO (50.0%)	\$12.390 (\$5.778)
SUBTOTAL VALOR CONSUMO	\$6.612
AJUSTE A LA DECENA (CREDITO)	(\$2)
ESTE MES LA ENERGIA QUE DISFRUTASTE, TE COSTO \$ 228 DIARIOS	
SUBTOTAL VALOR OTROS	(\$2)
SUBTOTAL VALOR DESCUENTOS	\$0
SUBTOTAL CONCEPTOS ENERGIA	\$6.610
CONCEPTO: PORTAFOLIO DE PRODUCTOS Y BENEFICIOS	SUBTOTAL
SUBTOTAL PORTAFOLIO	\$0

Redeban
v9.41 20101 ENVIO
MAR 11 2022 18:36:16 REMLCT 9,41
CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
NIMAIMA - CUNDINAMARCA
CRA 3 1 25
C. UNICO: 3007011923 TEE: JANA550
RECAUDO RECIBO: 042879 RNE: 043290 APRD: 338803
COMENUC: 4423
ENEL REF: 01208464000718884996

VALOR \$ 6.610
Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

Numero de Cuenta 2084640-0
Factura de Servicios Publicos No 671888499-6



TOTAL A PAGAR:
\$6.610
PAGO OPORTUNO:
23 MAR/2022



MUNICIPIO DE NIMAIMA

SECRETARIA DE HACIENDA

NIT 800094713.8

LIQUIDACION OFICIAL DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Liquidación Número 000000000575

IDENTIFICACION DEL PREDIO

Table with 3 main sections: Catastral info (Número Catastral: 00 02 0001 0076 000, Dirección: EL HATO, N.Unico Nacional: 000200000010076000000000), Propietario info (RAMIREZ * JESUS HUMBERTO C.C.329073), and Vereda/Terreno/Date/Tarifa/Interest info (Vereda: Pinzaima, Area de Terreno: 6 Hc-7000 M2-12 M2, Fecha Liquidación: 18/03/2022, Tarifa: 5.00, Tasa Interes: 25.710)

Main tax calculation table with columns: Año, Avaluos, Tarifa, Impuesto Predial, Cobros Adicionales, Intereses Predial, Total Predial, C. Autonomo Capital, C. Autonomo Intereses, TOTALES. Row for 2022 shows values: 27,325,000, 5.00, 136,625, 2,733, 139,358, 40,988, 180,346.

Redeban logo and contact information: V.S. 41 20003 Banco, MAR 18 2022 08:49:04 RBNCT 9.41, CORRESPONSAL BANCOLOMBIA NIMAIMA - CUNDINAMARCA CRA 3 1 25, C. UNICO: 300701923, RECAUDO CONVENCIO: 71638, IMPUESTO PREDIAL UN, VALOR: 153,021. Includes a warning: 'Banco cobra es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 0800091235. Conserve esta tirilla como soporte.' and '*** CLIENTE ***'

TOTALES row: 136,625, 2,733, 0, 139,358, 40,988, 0, 180,346

RESUMEN table with columns: Total Predial (139,358), Corp Autonomo (40,988), Papeleria (0), Ley 2155-2021 (0), Descuento (27,325), TOTALES (153,021)

Contra la presente liquidación procede el recurso de reconsideración dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación

--- CONTRIBUYENTE ---

Table with columns: Fecha, Valor. Rows: 30/04/2022 (153,021), 31/05/2022 (166,683), 30/06/2022 (173,515)

Pradma

30/04/2022



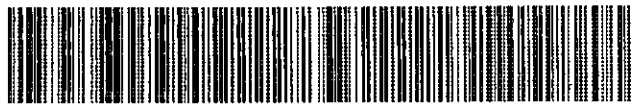
(415)7709998544420(8020)00000000575(3900)153021(96)20220430

31/05/2022



(415)7709998544420(8020)00000000575(3900)166683(96)20220531

30/06/2022



(415)7709998544420(8020)00000000575(3900)173515(96)20220630

MUNICIPIO DE NIMAIMA NIT 800094713.8

LIQUIDACION OFICIAL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Número Catastral: 00 02 0001 0076 000 CONTRIBUYENTE: RAMIREZ * JESUS HUMBERTO C.C.329073

LIQUIDACION No 000000000575 PERIODO FACTURADO AÑOS: 2022 AL 2022

Table with columns: FECHA LIMITE, IMPUESTO PREDIAL, CORPORACION AUTONOMA, VALOR DESCUENTO, VALOR TOTAL

Table with columns: FECHA LIMITE, IMPUESTO PREDIAL, CORPORACION AUTONOMA, VALOR DESCUENTO, VALOR TOTAL. Rows: 30/04/2022 (139,358, 40,988, 27,325, 153,021), 31/05/2022 (139,358, 40,988, 13,663, 166,683), 30/06/2022 (139,358, 40,988, 6,831, 173,515)

--- BANCO ---

PUNTOS DE PAGO

BANCOLOMBIA CONVENIO



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Nimaima
NIT: 800.094.713-8
SECRETARÍA DE HACIENDA

PAZ Y SALVO No. 128

LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICA:

Que El Predio No 200010076000 Con Número Único Nacional 0002000000010076000000000 Denominado EL HATO Ubicado en PINZAIMA e inscrita en el catastro vigente de este municipio a nombre de:

IDENTIFICACION	PROPIETARIO
329073	RAMIREZ * JESUS HUMBERTO

Con Avalúo de 27325000, para la vigencia Con una superficie de 6, hectáreas,7000, m2 y 12, m2 de construcción. Se encuentra a PAZ Y SALVO con el tesoro del municipio por concepto de Impuesto Predial, Corporación Autónoma Regional y complementarios hasta el 31 de diciembre de 2022.

Ultimo pago referencia de Pago No 000000000575 de fecha 18/03/2022.

Según manifestó el interesado este PAZ Y SALVO fue solicitado para TRAMITES.

De acuerdo al Plan de ordenamiento Territorial, para la venta parcial loteo de predios debe tener PREVIO VISTO BUENO DE LA OFICINA DE PLANEACION MUNICIPAL.

Los predios del Municipio de Nimaima Cundinamarca, a la fecha NO ESTAN SUJETOS al pago de Impuesto por Valorización.

Se expide en Nimaima -cundinamarca a los 18 días del mes de Marzo de 2022.


SANDRA PATRICIA GONGORA BOHORQUEZ
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

"+ QUE COMPROMISO *CAPACIDAD *LIDERAZGO *GESTION"

PALACIO MUNICIPAL: CL 3 CON CRA 3. CENTRO - TELEFAX: 091-8433075 - CEL 3138878931

Email: secretaria_hacienda@nimaima-cundinamarca.gov.co

CODIGO POSTAL: Código Postal No.253630